



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

**ACTA CFP N° 29/2015**

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 2015, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú y Dra. Natalia Ojeda, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carlli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Nicolás Gutman, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Transferencia de CITC:**

1.1.1. Exp. S05:0015191/15: Nota DNCP (16/07/15) remitiendo a consideración del CFP la presentación de ARGENOVA S.A. referida a la transferencia temporal de CITC de merluza negra del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), de su propiedad, al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) propiedad de ESTREMAR S.A., en función de lo decidido en las Actas CFP N° 12/15 y 21/15.

1.1.2. Exp. S05:0015188/15: Nota DNCP (16/07/15) remitiendo a consideración del CFP la presentación de ARGENOVA S.A. referida a la transferencia temporal de CITC de merluza común de los buques ARGENOVA XXII (M.N. 02714) y ARGENOVA XXIII (M.N. 02713), de su propiedad, al buque VERDEL (M.N. 0174), de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A., en función de lo decidido en las Actas CFP N° 12/15 y 21/15.

**1.2. Merluza común:**

**1.2.1. Resolución CFP N° 5/15:**

Nota DNCP N° 660 (04/08/15) informando el saldo disponible en la Reserva



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

- de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.
- 1.2.2. Reserva social de la Provincia de Buenos Aires.
  - 1.3. Merluza negra:
    - 1.3.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (228/07/15) solicitando CITC adicional de la especie para el buque TAI AN (M.N. 01530).
    - 1.3.2. Nota de ESTREMAR S.A. (04/08/15) solicitando asignación adicional de la Reserva de Administración de merluza negra.
  2. INACTIVIDAD COMERCIAL
    - 2.1. Exp. S05:0383382/15: Nota DNCP (17/07/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. conforme la decisión adoptada en el Acta CFP N° 25/15 en relación con la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510).
  3. PROYECTO PESQUERO
    - 3.1. Exp. S05:0040445/15: Nota DNCP (16/07/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de ASUDEPES S.A. y FENIX INTERNATIONAL S.A. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques ASUDEPES II (M.N. 0114) y XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930).
    - 3.2. Exp. S05:0040437/15: solicitud de ATUNERA ARGENTINA S.A. y XEITOSIÑO S.A. de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques XEITOSIÑO (M.N. 0403) y VENTARRÓN 1° (M.N. 0479).
  4. CALAMAR
    - 4.1. Resolución CFP N° 10/13: Exp. S05:0556845/13: Nota DNCP N° 658 (03/08/15) elevando a consideración del CFP la presentación de CHENG I S.A. respecto del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 4/14 para la incorporación de los buques poteros HUYU 906 y HUYU 907.
  5. LANGOSTINO
    - 5.1. Nota CUDAP S05:0029438/15: Nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina, CEPA y CAABPA (22/07/15 ingresada 03/08/15) solicitando la apertura para la pesca de langostino del área al norte del paralelo 45° Sur, en virtud del desplazamiento de la especie hacia el norte.
    - 5.2. Nota CUDAP S05:0029709/15: Nota de AGROPEZ S.A. (29/07/15) solicitando la apertura del área interjurisdiccional de esfuerzo restringido -AIER-, en aguas nacionales, para la captura de langostino con embarcaciones menores a 21 metros de eslora.
  6. TEMAS VARIOS
    - 6.1. Nota de CAIPA, CAFREXPORT, CAABPA, CEPA y UDIPA (27/07/15) solicitando una audiencia urgente para dar tratamiento a la situación del sector.
    - 6.2. Nota de la Universidad Tecnológica Nacional solicitando apoyo financiero para el "Octavo Seminario Internacional de Desarrollo Costero Sustentable y Maricultura" que se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre próximos.
    - 6.3. Nota de la responsable del Proyecto "Aprovechamiento integral de las captura, elaboración de subproductos a partir de residuos pesqueros – presentación y discusión de los resultados del proyecto" invitando a un taller para la presentación de los resultados del proyecto el día 14 de agosto próximo.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Transferencia de CITC:**

**1.1.1. Exp. S05:0015191/15: Nota DNCP (16/07/15) remitiendo a consideración del CFP la presentación de ARGENOVA S.A. referida a la transferencia temporal de CITC de merluza negra del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), de su propiedad, al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) propiedad de ESTREMAR S.A., en función de lo decidido en las Actas CFP N° 12/15 y 21/15.**

Se reciben las actuaciones a las que la interesada adjuntó el informe del astillero que llevó a cabo las reparaciones invocadas en el marco del artículo 50 de la Resolución CFP N° 1/13.

Previo a decidir sobre el fondo de la solicitud presentada, se acuerda requerir a la DNCP que informe las fechas de las mareas realizadas por el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661) durante el año 2014 y el año 2015, a cuyo fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**1.1.2. Exp. S05:0015188/15: Nota DNCP (16/07/15) remitiendo a consideración del CFP la presentación de ARGENOVA S.A. referida a la transferencia temporal de CITC de merluza común de los buques ARGENOVA XXII (M.N. 02714) y ARGENOVA XXIII (M.N. 02713), de su propiedad, al buque VERDEL (M.N. 0174), de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A., en función de lo decidido en las Actas CFP N° 12/15 y 21/15.**

El 30/06/14 ARGENOVA S.A. solicitó la transferencia temporaria de 222,5 toneladas de merluza común, correspondientes a la CITC del buque ARGENOVA XXII (M.N. 02714), y de 254,3 toneladas de la misma especie, correspondientes a la CITC del buque ARGENOVA XXIII (M.N. 02713), a favor del buque VERDEL (M.N. 0174) de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (fs. 4).

El 19/11/14, el apoderado de ARGENOVA S.A. se presentó con el objeto de aclarar que las transferencias de CITC antes referidas se efectuaron en el ámbito del artículo 50 de la Resolución CFP N° 1/13, por razones de fuerza mayor que hacían estimar la inactividad del buque en más de 30 días corridos.

Las actuaciones fueron remitidas al CFP por la DNCP el 9/4/15.

El 15/4/15, en el Acta CFP N° 22/15, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que se intimara a la presentante a acreditar los impedimentos o dificultades a



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

que hace referencia la norma invocada, bajo apercibimiento de resolver la solicitud con los elementos de juicio agregados a las actuaciones.

La decisión fue comunicada a la interesada el 24/04/15 (fs. 113/114).

La interesada se presentó nuevamente el 8/5/15 (fs. 116/117). Explicó que los buques habrían tenido impedimentos para operar por 42 y 53 días respectivamente por cuestiones de índole gremial. El 2/06/15 solicitó un plazo para presentar la documentación que omitió acompañar (fs. 119).

El 4/06/15, en el Acta CFP N° 21/15, se decidió conceder el plazo solicitado.

El 2/06/15 acompañó las constancias emitidas el 15/09/14 por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz, de la que surgen los días de estadía en puerto durante el año 2014 hasta la fecha de emisión (fs. 140/142).

La única documentación acompañada da cuenta de la estadía en puerto entre el 20/02/14 y el 02/04/14 del buque ARGENOVA XXII (M.N. 02714) (fs. 141), período que coincide con la parada biológica registrada por la DNCP (ver informe de fs. 54). Idéntica situación se verifica en las actuaciones respecto del buque ARGENOVA XXIII (M.N. 02713), para el cual la constancia agregada (fs. 142) da cuenta de la estadía en puerto entre el 01/01/14 y el 22/02/14, período que coincide exactamente con la parada biológica registrada por la DNCP (según informe de fs. 92).

De lo expuesto se concluye la total falta de sustento del pedido interpuesto, por lo que se decide por unanimidad rechazar la solicitud de justificación de las transferencias temporales de CITC del buque ARGENOVA XXII (M.N. 02714), y del buque ARGENOVA XXIII (M.N. 02713), durante el período anual 2014.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**1.2. Merluza común:**

**1.2.1. Resolución CFP N° 5/15:**

**Nota DNCP N° 660 (04/08/15) informando el saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.**

Se toma conocimiento de la Nota DNCP N° 660/15.

La DNCP informa el total de reintegros de volúmenes de captura de merluza común recibidos en la Reserva de Administración de la especie, del período anual 2015, y las asignaciones otorgadas a la fecha:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

Detalle	Toneladas
Devoluciones Acta CFP N° 23/15	6.046,90
Asignaciones Acta CFP N° 23/15	-2.000,00
Devoluciones Acta CFP N° 25/15	3.014,50
Asignaciones Acta CFP N° 25/15	-1.680,00
Asignaciones Acta CFP N° 27/15	-820,00
Asignaciones Acta CFP N° 28/15	-1.900,00
Devolución buque QUEQUEN SALADO (M.N. 0580)	16,60
Total toneladas disponibles	2.678,00

Asimismo, se informa los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común, el porcentaje de cuota consumido por cada uno de ellos y la cantidad de toneladas que necesitaría cada peticionante para asegurar una marea de acuerdo a su disponibilidad de cuota y su historia de captura.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2015, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

1. RAFFAELA (M.N. 01401)	80 t
2. MESSINA I (M.N. 01089)	70 t
3. ANTONINO (M.N. 0877)	90 t
4. DON MIGUEL I (M.N. 0748)	80 t
5. MARIANELA (M.N. 01002)	80 t
6. SAN CAYETANO I (M.N. 01022)	80 t
7. SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152)	360 t
8. SAN ANDRES APOSTOL (M.N. 0569)	180 t
9. MARCALA I (M.N. 0352)	360 t
10. SAN PASCUAL (M.N. 0367)	60 t
11. UR-ERTZA (M.N. 0377)	200 t
12. VIRGEN MARIA (M.N. 0541)	200 t
13. VENTARRÓN 1° (M.N. 0479)	419 t
14. DON PEDRO (M.N. 068)	419 t
Total	2.678 t

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

**1.2.2. Reserva social de la Provincia de Buenos Aires.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

El Presidente del CFP y la representación de la Provincia de Buenos Aires ante el CFP, han llevado a cabo una tarea de revisión de la Reserva Social de la especie merluza común correspondiente a la jurisdicción de la Provincia referida. La tarea contó con la intervención técnica de las autoridades pesqueras provinciales, técnicos de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, y del CFP. El resultado de dicha labor se plasmó en una serie de medidas relativas al control y la fiscalización de las condiciones fijadas en las asignaciones de la Reserva Social correspondientes a dicha jurisdicción, que se presenta ante el CFP para su consideración.

Analizada la propuesta, a fin de facilitar el trámite de verificación del cumplimiento de las obligaciones accesorias, se decide por unanimidad adoptar las siguientes modalidades relativas al cumplimiento de las obligaciones accesorias de las asignaciones provenientes de la Reserva Social correspondientes a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires:

- 1) La información correspondiente al artículo 3°, incisos b) y c) de la Resolución CFP N° 30/09, deberá ser suministrada, por los titulares de CITC allí referidos, a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires y a la DNCP.
- 2) El cumplimiento del artículo 4°, primer párrafo, de la Resolución CFP N° 30/09, se realizará con la presentación del remito y la factura.
- 3) Los titulares de CITC y de asignaciones de la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires deberán remitir a la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires la documentación que dicha autoridad solicite para la verificación del cumplimiento de las obligaciones fijadas por el CFP.
- 4) El cumplimiento periódico del último párrafo del artículo 4° de la Resolución CFP N° 30/09 se acreditará anualmente ante la autoridad pesquera provincial, en los plazos que establezca dicha autoridad.
- 5) El control de cumplimiento de las condiciones fijadas en el Acta CFP N° 38/11 se efectuará por parte de la Provincia.
- 6) Respecto del período anual 2014, la DNCP informará sobre el cumplimiento de las condiciones fijadas para las asignaciones de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y a partir del período anual 2015, el informe será suministrado por la autoridad pesquera provincial a la DNCP, antes de cada cierre administrativo, para su posterior consideración por el CFP.
- 7) La DNCP informará periódicamente, al menos bimestralmente, por correo electrónico dirigido a la autoridad pesquera provincial, los datos de cada marea de buques que cuenten con asignación de la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con los datos de descarga, puerto de descarga, consumo de cuota o de asignación de la especie, y las transferencias



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

efectuadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires.

**1.3. Merluza negra:**

**1.3.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (228/07/15) solicitando CITC adicional de la especie para el buque TAI AN (M.N. 01530).**

**1.3.2. Nota de ESTREMAR S.A. (04/08/15) solicitando asignación adicional de la Reserva de Administración de merluza negra.**

Se toma conocimiento de ambas presentaciones.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**2.1. Exp. S05:0383382/15: Nota DNCP (17/07/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. conforme la decisión adoptada en el Acta CFP N° 25/15 en relación con la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510).**

Se reciben las actuaciones con la nueva presentación de la interesada. Previo a analizar el fondo de la cuestión planteada, se decide solicitar a la DNCP que complete el informe producido con las fechas de inicio y finalización de la última parada biológica registrada por el buque y la fecha de presentación de la nota respectiva.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones, comunicando la decisión precedente.

**3. PROYECTO PESQUERO**

**3.1. Exp. S05:0040445/15: Nota DNCP (16/07/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de ASUDEPES S.A. y FENIX INTERNATIONAL S.A. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques ASUDEPES II (M.N. 0114) y XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930).**

El 01/07/15 ASUDEPES S.A. y FENIX INTERNATIONAL S.A. solicitan la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ASUDEPES II (M.N. 0114) y XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930), ambos poteros, con la intención de optimizar la actividad y en procura de mantener las fuentes de trabajo afectadas a la misma, de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

la siguiente manera:

- 1) que el permiso de pesca del buque ASUDEPES II (M.N. 0114) sea aplicado a favor del buque XIN SHIN JI N° 92 (M.N. 02930), y simultánea y recíprocamente,
- 2) que el permiso que actualmente posee el segundo sea aplicado a favor del primero.

Las firmas fundamentan su petición expresando que la misma implica que ambos buques poteros continuarán su actividad pesquera destinada a la captura exclusiva de calamar con poteras y se dará cumplimiento a los compromisos de tripulación argentina y procesamiento en tierra previstos en el proyecto pesquero del buque XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930), los cuales serán asumidos por la firma ASUDEPES S.A. con el buque de su propiedad ASUDEPES II (M.N. 0114)

El informe de la DNCP (fojas 41/46) expresa que:

- a- el buque ASUDEPES II (M.N. 0114) posee permiso de pesca definitivo y autorización de captura de calamar, exclusivamente, con poteras, y un historial de captura promedio de los tres mejores años igual a 2.747,7 toneladas.
- b- el buque XIN SHIN JI N° 92 (M.N. 02930) posee permiso de pesca y autorización de captura con vigencia hasta el día 30/01/2023 (8 años desde su incorporación), que permite la captura de calamar, exclusivamente, con poteras, con los siguientes compromisos asumidos en el proyecto aprobado en el marco de la Resolución CFP N° 10/13: tripulación argentina menor al 85% y/o igual al 80%, procesamiento en tierra menor o igual al 20% y mayor al 10%. El citado buque posee un historial de captura promedio de los tres mejores años igual a 1.961,10 toneladas.

A continuación, se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia del Chubut, aprobar la solicitud de reformulación presentada por ASUDEPES S.A. y FENIX INTERNATIONAL S.A. de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques poteros ASUDEPES II (M.N. 0114) y XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque ASUDEPES II (M.N. 0114).
- b) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930).
- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca, a favor de ASUDEPES S.A., para el buque ASUDEPES II (M.N. 0114), con vigencia hasta el día 30/01/2023, con autorización para la captura de calamar, exclusivamente, con poteras, con los siguientes compromisos: tripulación argentina 80%, procesamiento en tierra 11%.
- d) Autorizar la emisión de un permiso de pesca definitivo, a favor de FENIX INTERNATIONAL S.A., para el buque XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930), con autorización de captura para la especie calamar, exclusivamente, con sistema de poteras.
- e) Acreditación por parte de FENIX INTERNATIONAL S.A., previo a la emisión de los permisos indicados *ut-supra*, del cumplimiento de los compromisos



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

asumidos por el proyecto pesquero aprobado en el Acta CFP N° 4/14 (punto 3.2.5.) en el marco de la Resolución CFP N° 10/13., a favor del buque XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930), relativos a la zafra del año en curso (año 2015).

- f) Aceptación expresa de las interesadas a las condiciones precedentes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP para su registro y notificación a las interesadas.

**3.2. Exp. S05:0040437/15: solicitud de ATUNERA ARGENTINA S.A. y XEITOSIÑO S.A. de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques XEITOSIÑO (M.N. 0403) y VENTARRÓN 1° (M.N. 0479).**

El 01/07/15 ATUNERA ARGENTINA S.A. y XEITOSIÑO S.A. solicitaron, ante la Autoridad de Aplicación, la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques XEITOSIÑO (M.N. 0403) y VENTARRÓN 1° (M.N. 0479).

La solicitud tiene por objeto que el buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) obtenga una autorización de captura de todas las especies permitidas de 1300 toneladas, que resultan del historial del buque (917 toneladas) y 503 toneladas correspondientes al buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479), resignando 120 toneladas de captura histórica. Por su parte, para el buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479) se solicita la modificación de su autorización de captura, excluyendo la especie langostino y con una reducción de la CIRC de merluza de cola del 0,2308% de la CMP (con la cual la CIRC quedaría en 0,7592% de la CMP), lo que implica una reducción para el corriente año de 300 toneladas.

La solicitud presentada consiste entonces, desde el punto de vista de los derechos de pesca atribuidos a las embarcaciones, en la sustitución recíproca de las autorizaciones de captura para especies no cuotificadas, y la reducción de la CIRC de merluza de cola del buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479).

El informe de la DAP (fs. 80/81) da cuenta del historial de captura del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) que arroja un promedio de 944 toneladas de captura de especies no cuotificadas, de los tres mejores años. Respecto del buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479), se informa el promedio de 2030,8 toneladas para las mismas especies en los tres mejores años.

El Registro de la Pesca informó sobre la vigencia del permiso de pesca del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) a favor de su propietaria, PESQUERA LA TRINIDAD S.A. (en trámite de cambio de titularidad a favor de XEITOSIÑO S.A.), cuenta con una autorización para la captura de todas las especies que no están sometidas al Régimen de CIRC con exclusión de la especie langostino, y con CIRC de merluza común (0,2166%) (fs. 103/104). También se informa que el buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479) cuenta con permiso de pesca vigente a favor de ATUNERA ARGENTINA S.A., con una autorización de captura para todas las especies que no están sometidas al Régimen de CIRC, y con CIRC de merluza común (1,6199%) y de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

merluza de cola (0,99%).

Teniendo en cuenta que la solicitud involucra la reducción de las aptitudes de captura de especies no cuotificadas de ambos buques, al contener restricciones cuantitativas –que actualmente no poseen- para ellos, y que se transfieren recíprocamente dichas autorizaciones de captura de especies no cuotificadas, se estima que el trámite conduce a una limitación del esfuerzo pesquero efectivo sobre el caladero.

A continuación, se decide por mayoría, con la abstención de la Provincia de Santa Cruz, aprobar la solicitud de reformulación presentada por ATUNERA ARGENTINA S.A. y XEITOSIÑO S.A. respecto de los proyectos de pesca de los buques XEITOSIÑO (M.N. 0403) y VENTARRÓN 1° (M.N. 0479), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Aprobar la transferencia recíproca de las autorizaciones de captura de especies que no están sometidas al Régimen de CITC de los buques XEITOSIÑO (M.N. 0403) y VENTARRÓN 1° (M.N. 0479).
- b) En consecuencia, se autoriza a la emisión de las siguientes autorizaciones de captura: para el buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) una autorización de captura de 1200 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC; y para el buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479) una autorización de captura de 2000 toneladas para las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de la especie langostino.
- c) Aceptar la renuncia formulada por ATUNERA ARGENTINA S.A. al 0,2308% de la CMP de la especie merluza de cola correspondiente a la CITC del buque VENTARRÓN 1° (M.N. 0479), que se incorporará al Fondo de Reasignación de CITC de la especie.
- d) Previo a la emisión del correspondiente certificado definitivo por parte de la DNCP, deberá: 1) concluirse el trámite de cambio de titularidad del permiso del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403), actualmente a nombre de PESQUERA LA TRINIDAD S.A. a favor de XEITOSIÑO S.A., o bien agregarse la conformidad expresa de la titular registral del permiso de pesca, 2) procederse a la incorporación del informe previsto en el Acta CFP N° 22/15.
- e) Las interesadas deberán aceptar en forma expresa las condiciones precedentes.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz fundamenta su abstención en que no se ha producido el informe previsto en el Acta CFP N° 22/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP para su registro y notificación a las interesadas.

Asimismo, se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la DNCP la remisión del informe previsto en el Acta CFP N° 22/15 relativo a todas las presentaciones que se hayan efectuado.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

**4. CALAMAR**

**4.1. Resolución CFP N° 10/13: Exp. S05:0556845/13: Nota DNCP N° 658 (03/08/15) elevando a consideración del CFP la presentación de CHENG I S.A. respecto del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 4/14 para la incorporación de los buques poteros HUYU 906 y HUYU 907.**

Se toma conocimiento de las actuaciones remitidas por la DNCP. En las mismas obra la presentación de CHENG I S.A. de fecha 08/07/15, en la que se solicita una prórroga para la incorporación de los buques poteros HUYU 906 y HUYU 907, correspondientes al proyecto aprobado en el punto 3.2.3. del Acta CFP N° 4/14, en el marco de la Resolución CFP N° 10/13.

La administrada fundamenta su pedido en las circunstancias excepcionales que impidieron concretar a la fecha la importación de los buques en los tiempos previstos por la resolución antes citada, pese al cumplimiento de los procedimientos legales llevados a cabo para obtener las autorizaciones de importación de ambos buques poteros por ante los organismos habilitantes, dado que las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) fueron observadas.

Al respecto, se decide por unanimidad conceder la prórroga solicitada hasta la temporada de pesca de calamar 2016, previa verificación, por parte de la DNCP de las observaciones a las DJAI de los organismos intervinientes en el procedimiento de importación, invocadas por la administrada y cuyos formularios han sido presentados en copia simple.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**5. LANGOSTINO**

**5.1. Nota CUDAP S05:0029438/15: Nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina, CEPA y CAABPA (22/07/15 ingresada 03/08/15) solicitando la apertura para la pesca de langostino del área al norte del paralelo 45° Sur, en virtud del desplazamiento de la especie hacia el norte.**

La Autoridad de Aplicación informa que, en virtud del pedido recibido de las cámaras empresarias y dado que el CFP se encontraba en receso, el 24/07/15 solicitó al INIDEP que emitiera opinión técnica sobre la posibilidad de realizar una prospección y/o apertura de langostino en el área de veda permanente para la protección de juveniles de merluza común, entre los paralelos 43° y 45° de latitud Sur, y los



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

meridianos 64° y 61°30' de longitud Oeste.

Por Nota INIDEP DNI N° 107/15, el Instituto respondió recomendando que se llevara a cabo una prospección con un número limitado de barcos a fin de conocer la disponibilidad del recurso en dicha zona así como la relación merluza-langostino que pudiera resultar de las operaciones de pesca.

A partir de lo expuesto se autorizó la realización de una prospección de langostino en el área mencionada, a partir de la hora 0:00 del día 29 de julio pasado, durante 9 días efectivos de pesca, bajo las siguientes condiciones:

- División del área a prospectar en tres subáreas con una duración de 3 días de prospección en cada una:

Etapa I: 44°20' S a 45° S,

Etapa II: 43°40' S a 44°20' S, y

Etapa III: 43° S a 43°40' S.

- Entrada de los buques al área de prospección a la hora 0:00 del día inicial de la etapa para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino con un horario de comienzo de operaciones de pesca a las 8:00 horas.

- Los barcos designados debían realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino en toda el área a prospectar.

- Los buques nominados debían contar con sistema de envío de correo electrónico para que el observador pudiera enviar la información diariamente al INIDEP.

- Otras propuestas por el Instituto, referidas a los requerimientos de información a obtener y comunicar diariamente.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad ratificar la decisión de la Autoridad de Aplicación de llevar a cabo la prospección en las condiciones antes citadas y autorizar a dicha Autoridad para que, cuando finalice la prospección en marcha y en función de los resultados de la misma que informe el INIDEP, proceda a la apertura o cierre del área prospectada conforme las recomendaciones del Instituto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**5.2. Nota CUDAP S05:0029709/15: Nota de AGROPEZ S.A. (29/07/15) solicitando la apertura del área interjurisdiccional de esfuerzo restringido -AIER-, en aguas nacionales, para la captura de langostino con embarcaciones menores a 21 metros de eslora.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Al respecto la Autoridad de Aplicación informa que se ha solicitado al INIDEP que emita opinión técnica sobre la petición y/o sobre la posibilidad de llevar a cabo una prospección.

Sobre el particular, se decide por unanimidad facultar a la Autoridad de Aplicación



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

para que en el caso que el INIDEP, así lo recomiende, lleve a cabo una prospección en el área requerida bajo las condiciones que el Instituto establezca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**6. TEMAS VARIOS**

**6.1. Nota de CAIPA, CAFREXPORT, CAABPA, CEPA y UDIPA (27/07/15) solicitando una audiencia urgente para dar tratamiento a la situación del sector.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia, se instruye a la Coordinación Institucional para que coordine la reunión solicitada para el día miércoles 12 de agosto próximo a las 15:30 horas.

**6.2. Nota de la Universidad Tecnológica Nacional solicitando apoyo financiero para el “Octavo Seminario Internacional de Desarrollo Costero Sustentable y Maricultura” que se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre próximos.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Universidad Tecnológica Nacional -UTN- solicita apoyo financiero para la realización del “Octavo Seminario Internacional de Desarrollo Costero Sustentable y Maricultura”, que se realizará los días 18 y 19 de noviembre en la Base Naval Puerto Belgrano. El mismo está destinado a especialistas nacionales, regionales e internacionales, empresas y agentes gubernamentales, con los objetivos de introducir de manera comprensiva y sistemática conceptos sobre el desarrollo costero en forma sustentable, crear una red de expertos en el sector y establecer líneas de acción para acelerar y promover proyectos relacionados con la temática costera.

Al respecto, se destaca que la asignación de recursos del Fondo Nacional Pesquero -FO.NA.PE- (art. 45° Ley 24.922) para este tipo de actividades, se encuentra reglamentada en el Anexo I del Acta CFP N° 8/2015 (modificatorio del Anexo I del Acta CFP N° 28/2000): “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca”, y que, lamentablemente, los fondos previstos para el presente año ya fueron asignados en el marco del llamado correspondiente (Acta CFP N° 24/2015), cuyo plazo de presentación de proyectos venció el día 8 de mayo de 2015.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 283/2015.



**6.3. Nota de la responsable del Proyecto “Aprovechamiento integral de las captura, elaboración de subproductos a partir de residuos pesqueros – presentación y discusión de los resultados del proyecto” invitando a un**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2015

**taller para la presentación de los resultados del proyecto el día 14 de agosto próximo.**

Tomado conocimiento de la invitación recibida de la responsable del proyecto mencionado se acuerda que, en representación del CFP, concurrirán los Consejeros Héctor Rojas y Reina Sotillo.

Siendo las 13:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 12 y jueves 13 de agosto de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.